213206

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, ÀREA MUJER Y TRABAJO "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO AÑO 2016" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA N°144/DRM

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAM; Resolución Exenta Nº 3.724, de 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2016 para Direcciones Regionales del SERNAM en los Programas Presupuestarios 01, 03 y 06., Resolución Nº 44, de 17 de marzo de 2014, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAM, y Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de julio del 2015, que Establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región Metropolitana del SERNAM, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2. Que, entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, se encuentra entre otras las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, en el marco de sus competencias Institucionales, el SERNAM ha implementado el programa "**Mujeres Jefas De Hogar**", el que tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres,

disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través, del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

4. Que, en el contexto anterior, el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile suscribieron un convenio de colaboración, ejecución y transferencia, para la ejecución del programa "**Mujeres Jefas De Hogar**" durante el año 2016.

5. Que, con fecha 10 de mayo de 2016, se suscribe convenio de continuidad. ejecución y transferencia del programa "Mujeres Jefas De Hogar" entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la Universidad de Santiago de Chile, por lo que es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA/ Y/UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE/FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA/ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Santiago, 01 de Mayo de 2016 comparecen, por una parte, **LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut 60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE METROPOLITANA RUT Nº60.107.000-6,** servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº 19.023, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora, doña **CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Villavicencio 346, Santiago de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAM", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.
En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAM está Implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAM tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado – dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.

Que la Universidad de Santiago de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los problemas país. Que desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.
Ambas instituciones a nivel nacional han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando estudios y acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Santiago de Chile posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujeres Jefas de Hogar del SERNAM. En virtud de ello, la Universidad de Santiago de Chile cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento y tiene la capacidad de desplazamiento hacia las regiones que no tienen ejecutores locales públicos.

Esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con SERNAM y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y para coordinar acuerdo operativo con las Direcciones Regionales de SERNAM donde se desarrollen las Escuelas, especialmente en aquellas regiones que no cuentan con Casas de Estudios Superiores públicas, como es el caso de la región de Metropolitana de Santiago, incluyendo aspectos como transporte y alimentación de las participantes. En este caso se detallará la responsabilidad en los convenios respectivos.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región Metropolitana se regirá por:

- El presente Convenio
- Las Bases Técnicas Generales de las Escuelas Regionales de Emprendimiento.
- Acuerdo operativo entre SERNAM regional metropolitana, y Facultad Administración y Negocios de la Universidad de Santiago de Chile, Centro Internacional de Economía Social.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 6.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres y su empoderamiento como sujetas de derechos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Metropolitana, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAM quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno

- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores.
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas.
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAM en el Municipio correspondiente

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar tres Escuelas Regionales de Emprendimiento en Santiago, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAM en Bases Técnicas respectivas, estando las escuelas dirigidas a mujeres de las comunas en las que se ejecuta el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la Región Metropolitana de Santiago, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes .

a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de las Escuelas

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa Jefas de Hogar en su línea independiente, nivel central.

a.5 Coordinar ceremonias de egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento que se realizaran en la Región Metropolitana.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$23.000.000.-(Veintitrés millones de pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM

20	Gastos en Personal Operacional	**$5.860.000.**
40	Gastos Operacionales	**$10.700.000.**
30	Gastos Administración	**$6.440.000.**
	Totales	**$23.000.000.**

b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará *a* cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

<u>En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a</u>:

- Ejecutar Escuelas Regionales de emprendimiento según la programación y coordinación pactada con la Dirección regional de SERNAM en Acuerdo Operativo y en razón de las Bases Técnicas Generales para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento de SERNAM.

- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.

- Proveer de material de trabajo a las participantes; cuadernos, lápiz y material de contenido de las escuelas y certificado de participación y/o egreso.

- Registrar asistencia de las mujeres participantes

- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAM.

- Aplicar encuesta de satisfacción participantes al final de la Escuela o en cada modulo, según se establezca en acuerdo operativo.

- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 2 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores indicados en Bases Técnicas Generales.

- Entregar informe de ejecución de Escuelas a Dirección Regional de SERNAM correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuelas desarrolladas por el ejecutor.

- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los distintos grupos de trabajo que se generen en cada una de las escuelas.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de Escuelas Regionales de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAM. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si la organización – ejecutor y SERNAM Regional - decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, el ejecutor debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia.

- En la Ceremonia de finalización las mujeres deberán recibir un certificado que acredite su Participación en las Escuelas Regionales de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Institución-Ejecutor como por SERNAM Regional.

- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.

- La institución que ejecute las Escuelas Regionales de Emprendimiento deberán aplicar instrumento de seguimiento a los 2 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados (Indicados en Bases Técnicas Generales). Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.

- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
b) Teléfono.
c) Insumos de oficina.
d) Salas para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a implementar.

b.3 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento en la Región Metropolitana.

b.4 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

b.7 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando

toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.8 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente.

b.9 La Universidad de Santiago de Chile subcontratará los servicios de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Ltda., RUT 78.172.420-3, quien administrará financieramente el proyecto. La rendición total del proyecto será con una sola factura por el monto total del convenio, emitida por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, indicando en el desglose el detalle del plan de cuentas acordado.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAM:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de las Escuelas. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de Sernam que actúa como contraparte.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.
La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta cuatro meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la Región Metropolitana.**

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAM Regional, a través de profesional designado por Directora Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto con Fuerza de Ley Nº341 del 14 de agosto del 2014.

La personería de doña **CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN**, consta de Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer. Ambos Instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLAUDIA OPAZO OSSANDON / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / JUAN MANUEL ZOLEZZI CID/ RECTOR/ UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos, suscrito con fecha 10 de Mayo de 2016 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y la Universidad De Santiago De Chile, en el marco del programa "Mujeres Jefas De Hogar, para el año 2016.

2º.- IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del convenio al programa 03 subtitulo 24, Ítem 03, asignación 325 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2016.

3º AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CLAUDIA OPAZO OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONTROL LEGAL

LGT/VAM/BAO/lgt
DISTRIBUCIÓN
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
Universidad de Santiago de Chile